

ORDEN 3877/2022 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas para el desarrollo de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up).

La Orden 1915/2022, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up) y pymes innovadoras.

Esta acción, que se cofinanciará con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2021-2027, se alinea con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027 y las nuevas políticas regionales de especialización inteligente, que sienta las bases de la Comisión Europea para el Programa Operativo del período 2021-2027 de FEDER y así poder incorporar la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a esta convocatoria.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

DISPONGO

Primero. Objeto

1. El objeto de la presente Orden es convocar en el año 2023 las ayudas destinadas a fomentar la actividad de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica y la consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica en la Comunidad de Madrid.
2. El contenido de los proyectos empresariales y de las actividades objeto de estas ayudas y de sus resultados deberá ser de aplicación en alguna de las líneas científicotecnológicas y de innovación tecnológica, consideradas prioritarias para el desarrollo regional por la estrategia regional de investigación e innovación para una





especialización inteligente (S3) que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.



3. Los proyectos se desarrollarán en cualquier municipio del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Finalidad

La convocatoria se dirige al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras.

Tercero. Régimen jurídico

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la Orden 1915/2022, de 1 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (Start-up) y Pymes innovadoras, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (S3), dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo establecido en las bases reguladoras y demás disposiciones que configuran el régimen jurídico general de estas ayudas, indicado en el artículo 3 de las mismas.

Cuarto. Financiación de las ayudas

1. La financiación de esta convocatoria cuyo importe es de 2.400.000 euros se realizará con cargo a la partida 79002 “Planes específicos de I+D+i Transferencia de tecnología” del Programa 466A “Investigación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio 2023.

El importe de los créditos presupuestarios estimativos inicialmente asignados a cada línea de actuación será el siguiente:

a) Línea 1: 900.000 euros en el ejercicio presupuestario 2023.

b) Línea 2: 1.500.000 euros en el ejercicio presupuestario 2023.

2. Esta convocatoria se cofinanciará en un 40% dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 “Una Europa más inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, Objetivo específico 1.1 “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”, Prioridad específica P1.A “Transición digital e inteligente”.

3. Conforme con el artículo 3 de la Orden de 16 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto, todos los actos de trámite



dictados en estos expedientes se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del

compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Quinto. Entidades beneficiarias

1. Se distinguen dos tipos de entidades beneficiarias, cada una asociada a una línea de ayuda:

- a) Nuevas pymes innovadoras de base tecnológica de hasta 1 año de antigüedad, que podrán ser beneficiarias de las ayudas de la Línea 1.
- b) Jóvenes pymes innovadoras de base tecnológica con más de 1 año y hasta 5 años de antigüedad, que podrán ser beneficiarias de las ayudas de la Línea 2.

En el momento de presentación de la solicitud, las entidades beneficiarias de las líneas a) y b) deberán tener la categoría de pequeñas empresas, conforme a la definición de estas categorías que se recoge en el artículo 6 de las bases reguladoras.

2. Las entidades beneficiarias deberán contar con capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para la ejecución de la ayuda que se conceda.
3. Los requisitos que deberán cumplir las entidades beneficiarias en el momento de presentar la solicitud son los establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.
4. Las exclusiones a la condición de entidad beneficiaria, son las recogidas en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Sexto. Tipología de las actividades subvencionables

Serán subvencionables, en función de la categoría de las entidades beneficiarias descritas en el punto 1 del apartado quinto de esta Orden por la que convocan las ayudas en la presente anualidad, los proyectos y actividades de las distintas líneas de ayuda descritas en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.

Séptimo. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los contemplados en el artículo 11 de las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el mismo en cuanto a los conceptos de gastos e inversiones y a su forma de cálculo, referido a:

1. Costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, con vinculación con la entidad mediante contratación laboral en la medida en que estén dedicados al proyecto.
2. Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
3. Costes de investigación contractual de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones



de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría para la adquisición,

protección y comercio derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

4. Gastos de asesoramiento y apoyo a la innovación y al desarrollo de negocio, tales como: consultoría de gestión, asistencia tecnológica y de apoyo a la innovación, consultoría de desarrollo empresarial y de mercado (investigación y test de mercado).

5. Otros servicios externos: asistencia técnica, consultoría o equivalente en materia jurídica, económica y financiera, gestión empresarial, marketing, difusión y comercialización.

6. Informes, certificaciones y auditorías realizadas por auditores o expertos en la medida que sean requeridos por las Bases o esta convocatoria de ayudas.

7. Otros gastos de funcionamiento, directamente derivados del proyecto. En este concepto se incluyen:

a) Gastos de viajes y dietas directamente relacionados con el proyecto. Deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro de su plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a trabajadores contemplados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificados. En este concepto se valorará como máximo un importe de gasto equivalente al 10 % sobre el total de los costes de personal que resulten.

b) Costes de auditorías económico financieras e industriales y de seguimiento del proyecto.

c) Cuotas abonadas por servicios prestados por viveros, incubadoras, parques científicos, y otras entidades de alojamiento de Start-up.

Todos los gastos descritos en los apartados anteriores sólo serán subvencionables en la medida en que se utilicen para el desarrollo y ejecución del proyecto.

8. Costes indirectos que se calcularán aplicando un porcentaje fijo que no podrá ser superior al 15 % del importe de los costes directos del personal que resulten subvencionables, sin necesidad de aportar justificantes de gastos.

No serán subvencionables los pagos en especie.

El IVA y demás tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, incluido el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del 70 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención con los requisitos y condiciones establecidos



en el artículo 12 de la Orden 1915/2022,
de 1 de julio por la que se establecen las
bases reguladoras de estas ayudas.

Noveno. Cuantía e intensidad de las ayudas

1. En ningún caso podrán ser objeto de subvención las actividades a desarrollar por las empresas cuyos gastos subvencionables sean inferiores a 30.000 euros en caso de nuevas pequeñas empresas innovadoras de base tecnológica (Línea 1) o 75.000 euros en caso de jóvenes pequeñas empresas innovadoras de base tecnológica (Línea 2).
2. En ambos casos la intensidad de la ayuda será hasta el 100% de los gastos considerados subvencionables con un límite de 80.000 euros para la Línea 1 y 150.000 euros para la Línea 2

Décimo. Presentación de solicitudes

1. El modelo normalizado de solicitud de ayuda deberá estar firmado por el representante legal de la empresa, debidamente apoderado para actuar en su representación y se presentará en los medios disponibles en la página web www.comunidad.madrid.
2. Para esta convocatoria cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud referida a un único proyecto.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
4. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que exista esta opción y se encuentre operativa. La presentación de la solicitud habilita a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de la empresa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Toda relación y comunicación entre los solicitantes y los órganos competentes en el procedimiento de concesión de las ayudas, incluida la presentación de solicitudes, se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo especificado en el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras.



1. Memoria general descriptiva del proyecto: aspectos técnicos, científicos y de innovación, económico-financieros, presupuesto del proyecto, y plan de negocio y de explotación comercial del proyecto que contenga el programa detallado de actividades del proyecto, de acuerdo con los modelos asociados a cada línea de ayudas. Según el modelo establecido (máximo 30 páginas).

Esta memoria incluirá un resumen ejecutivo (máximo 2 páginas) con el siguiente contenido: breve descripción de las actividades de la empresa, necesidad del proyecto, objetivo general, reto tecnológico e innovación del mismo.

2. Escritura de poder suficiente que acredite la representación de la empresa, salvo que la representación se acredite mediante certificación actualizada del Registro Mercantil.

3. Certificación o nota informativa actualizada del Registro Mercantil, en la que se especifique, en los supuestos que proceda, fecha de constitución, el objeto, CNAE, capital y sede social, formación del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 % de las participaciones, así como poder suficiente a favor del firmante.

4. DNI/NIF del solicitante que ostente el poder de representación de la empresa, en el caso de que el solicitante se oponga a la consulta por la Comunidad de Madrid.

5. Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa (Documento NIF), en el caso de que el solicitante se oponga a la consulta por la Comunidad de Madrid.

6. Presentación de presupuestos proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir en la realización del proyecto.

i. Presentación de mínimo 3 ofertas o facturas proforma de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación de los servicios o el suministro del bien, cuando el importe del gasto subvencionable a subcontratar supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, es decir, en gastos de importe superior a 15.000 euros cuando se trate de contratos de servicios y/o suministros, en ambos casos IVA excluido.

ii. En su caso, memoria explicativa de la oferta seleccionada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme a los criterios de eficiencia y economía.

iii. Relación numerada firmada por el solicitante de los presupuestos o facturas proforma presentados (según modelo que se publicará en la convocatoria).

iv. Cuando el gasto subvencionable sea de importe inferior a 15.000 euros y cuando se trate de contratos de servicios y/o suministros, en ambos casos IVA excluido, se deberá presentar, como mínimo, una oferta o factura proforma del proveedor.



v. Si por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades

proveedoras que permita la presentación de las 3 ofertas o facturas proforma, por no existir en el mercado suficiente número de empresas los presten o suministren, el solicitante deberá aportar memoria explicativa al respecto.

7. Solicitud de autorización de la subcontratación, cuando la actividad a subcontratar con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 euros.
8. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el caso de que no se autorice su consulta a la Comunidad de Madrid.
9. Certificado de estar al corriente de pago con Tesorería General de la Seguridad Social en caso de que el solicitante se oponga a su consulta por la Comunidad de Madrid.
10. Alta en IAE, en el caso de que el solicitante no autorice su consulta por la Comunidad de Madrid.
11. En su caso, documento del compromiso de que el proyecto se va a realizar en colaboración con organismos de investigación y difusión del conocimiento de la Comunidad de Madrid.
12. Declaración firmada de ayudas obtenidas y/o solicitadas, que se prevea vayan a coincidir con el período de ejecución de la subvención que se solicita y relacionadas con la misma.

Decimosegundo. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Decimotercero. Órganos competentes

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de esta convocatoria.
2. El órgano competente de la resolución definitiva será el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Decimocuarto. Procedimiento de instrucción

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas todas ellas, si se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del



siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho

plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 o 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Por el órgano instructor se notificará a las entidades solicitantes que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria, la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior, mediante Orden del Consejero competente en materia de innovación tecnológica, se determinarán las solicitudes excluidas o las que se archivan por desistimiento del interesado, que se notificarán a los interesados.

Decimoquinto. *Criterios para la valoración y evaluación de las solicitudes*

1. Las inversiones cofinanciadas con FEDER estarán exclusivamente orientadas a las prioridades identificadas en la S3 de la Comunidad de Madrid, tanto en relación con los procesos estructurales del Sistema de Ciencia y Tecnología, como en las áreas temáticas contempladas en la Estrategia, según lo establecido en el Anexo I de esta Orden.

2. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la memoria de la actividad a la que se refiere el punto 1 del apartado undécimo de la presente Orden incluida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en ese documento.

3. Las solicitudes que superen los criterios de elegibilidad señalados en el artículo 7 y 8 de las bases reguladoras se valorarán, con hasta un máximo de 100 puntos, en aplicación de los siguientes criterios de valoración, empleando un mismo modelo de evaluación:

a) Criterio Calidad científico-técnica y de innovación de los proyectos. Este criterio se calificará con un máximo de 45 puntos.

b) Criterio Viabilidad económica y rentabilidad del Plan de Negocio de la empresa, oportunidad tecnológica y viabilidad de mercado del proyecto, y capacidad científicotécnica de la empresa. Este criterio se calificará con un máximo de 45 puntos.

c) Criterio Colaboración y cooperación con organismos de investigación y de difusión del conocimiento, impacto socio-económico y medioambiental y coherencia del proyecto. Este criterio se calificará con un máximo de 10 puntos.

Los subcriterios de evaluación y sus baremaciones son los recogidos en el Anexo II de esta Orden.

Decimosexto. Selección de solicitudes

1. La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda a conceder a cada proyecto se realizará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, y se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la Subdirección General competente en materia de innovación o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Cuatro vocales designados por la Dirección General competente en materia de innovación tecnológica, uno de los cuales actuará como secretario.

El Presidente podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los programas.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz y sin voto los técnicos y/o expertos que designen los miembros de la misma.

2. La aplicación de los criterios de valoración y evaluación, dará lugar, para cada línea de actuación, a un listado ordenado de las solicitudes de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima para que una solicitud pueda ser seleccionada, en cualquiera de las líneas de ayudas no podrá, en ningún caso, ser inferior a 50 puntos (con un mínimo de 25 puntos en cada uno de los criterios a) y b) definidos en el punto 3 del apartado decimoquinto de esta Orden), por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a la puntuación mínima señalada.

3. En la selección de las solicitudes se podrá constituir, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias o se produzca un incremento de disponibilidad presupuestaria, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias o el incremento de crédito, existan disponibilidades presupuestarias y se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes incluidas en dicha lista de reserva.

4. La determinación de la cuantía individualizada de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación y continuando con el resto de solicitudes, correlativamente por orden de puntuación. En caso de que existieran remanentes de crédito en algunas de las líneas de ayuda podrán, durante la fase de selección de las solicitudes y siempre en un momento anterior a la resolución de la convocatoria, reasignarse las disponibilidades presupuestarias entre las líneas de ayudas previstas en esta Orden, hasta agotar el crédito presupuestario total autorizado en su conjunto para todas las líneas de ayuda, para atender las solicitudes que hubieran obtenido puntuación suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 de este apartado.



5. En caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizarán los que tengan mayor puntuación en el criterio a)

Calidad científico-técnica. En caso de persistir el empate, el que tenga mayor puntuación en el criterio b) Viabilidad económica y rentabilidad del Plan de Negocio, y de seguir persistiendo el empate se priorizará por el criterio c) Colaboración y cooperación con organismos de investigación y de difusión del conocimiento, impacto socio-económico y medioambiental y coherencia del proyecto. En caso de persistir el empate, se priorizará por el orden de presentación de solicitudes.

Decimoséptimo. Propuesta de concesión

1. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección emitirá una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación de entidades beneficiarias y el importe que se propone para la concesión de la ayuda, que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Con ocasión del trámite de audiencia, o previamente a la resolución definitiva, se recabará la aceptación de la ayuda por parte de los solicitantes seleccionados, así como la presentación de los justificantes u otros documentos que fueran requeridos a estos efectos.

Si no presentasen alegaciones ni renuncia dentro de este plazo, se entenderá que aceptan la concesión de la subvención.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración, a favor de las entidades beneficiarias propuestas, mientras no les haya sido notificada la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo. Resolución y notificación

1. La resolución definitiva se efectuará mediante Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades e incluirá, el plazo máximo de inicio del proyecto objeto de ayuda, los plazos establecidos para la realización de las actividades, la cuantía de las ayudas, las circunstancias exigibles para el cobro de las mismas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria para la realización de los proyectos. Según lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 el beneficiario deberá mantener una contabilidad separada mediante registros contables independientes o la utilización de códigos de contabilidad apropiados



para todas las transacciones
relacionadas con la operación con la
finalidad de identificar el objeto de la

inversión y la pista de auditoría.

2. El plazo máximo para dictar la resolución definitiva de concesión de las ayudas y practicar su notificación a las entidades beneficiarias no podrá exceder de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de este plazo por causas imputables al interesado se interrumpirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la señalada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

Decimonoveno. Pago de las ayudas

1. Las ayudas concedidas se pagarán con carácter anual por anticipado a favor de las entidades beneficiarias, a las que se exime de la constitución de garantías de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

2. El pago se tramitará tras la resolución de concesión, debiendo aportar la entidad beneficiaria dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la misma la siguiente documentación:

- i) Solicitud de pago anticipado.
- ii) Comunicación de fecha de inicio de ejecución del proyecto.
- iii) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de todos los municipios en los que esté dado de alta o declaración responsable de la exención de pago en los casos en que proceda la misma.
- iv) Declaración responsable en el que se acredite que se han cumplido las obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. En todo caso, el pago requerirá la verificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro, así como no tener deudas pendientes con la Comunidad de Madrid. Estos extremos se comprobarán de oficio por la Administración salvo que no se haya autorizado la consulta, en cuyo caso deberá presentarse el correspondiente certificado.

Vigésimo. Plazos de ejecución de los proyectos

1. El plazo de ejecución de los proyectos y de realización de las inversiones y actividades de los mismos, que se computará desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto comunicada por la entidad beneficiaria al órgano instructor, podrá ser de:



a) Línea 1: Inicio de actividad de nuevas empresas de base tecnológica, de hasta 1 año de antigüedad: hasta 12

meses.

b) Línea 2: Consolidación de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica con más de 1 año y hasta 5 años de antigüedad: hasta 12 meses.

2. Los proyectos deberán iniciarse dentro de los 30 días siguientes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión. **Vigesimoprimer.** *Ejecución de las actuaciones subvencionadas*

La ejecución de los proyectos objeto de ayuda comprenderá las actuaciones contempladas en la memoria aportada en el momento de la presentación de la solicitud, y se desarrollará de acuerdo con las condiciones de ejecución, actuaciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas.

Vigesimosegundo. *Modificación de proyectos concedidos*

La modificación de los proyectos concedidos cumplirá lo establecido en el artículo 29 de la Orden de bases reguladoras.

Vigesimotercero. *Seguimiento de las ayudas*

1. El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
2. Al ser el objeto de la convocatoria la subvención de proyectos anuales, el seguimiento de las acciones subvencionadas se llevará a cabo a la finalización del periodo de ejecución del proyecto, conjuntamente a la justificación del mismo.

Vigesimocuarto. *Régimen de justificación*

1. El Régimen de justificación de la realización de los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden de bases reguladoras.
2. Todos los documentos justificativos relacionados con una operación se conservarán durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Vigesimoquinto. *Recursos*

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.





Vigesimosexto. Publicidad de las subvenciones



En todas las actividades con difusión pública asociadas al programa, en las infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo total o parcialmente y en el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, deberá figurar la Comunidad de Madrid como entidad financiadora, con el número de referencia y el acrónimo asignado al programa. En los gastos cofinanciados por estos Fondos, la entidad beneficiaria estará obligado a cumplir con lo establecido en el Anexo IX, en relación con las medidas de comunicación y visibilidad de las operaciones cofinanciadas según lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. La concesión de esta ayuda llevará consigo la inclusión de la operación en una lista pública de operaciones, según lo expuesto en el artículo 49 del mencionado Reglamento.

Vigesimoséptimo. Habilitación

Se faculta a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente orden, procediendo, si es preciso, a adoptar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Vigesimooctavo. Producción de efectos

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Vicepresidente,
Consejero de Educación y Universidades

Enrique Ossorio Crespo



**ÁREAS Y LÍNEAS PRIORITARIAS DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE JÓVENES
EMPRESAS INNOVADORAS (Start up) DE BASE TECNOLÓGICA Y PYMES INNOVADORAS**



ÁREAS PRIORITARIAS
ÁREA DE PROCESOS HUMANOS Y SOCIALES • Estado de bienestar. • Industria creativa: innovación y producción artística y cultural. • Geografía, cambio demográfico y social, ordenación del territorio, sociedades inclusivas en un mundo global. • Cultura científica. • Gestión, conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico, lingüístico, musical, natural y audiovisual, en relación con el turismo y el desarrollo de la Comunidad de Madrid. • Innovación con propósito e impacto. Importancia de la dimensión humana y social en el diseño e implementación, despliegue y explotación de la tecnología. • Economía, empresa e innovación: nuevos modelos de atracción de capital y empleo.

ÁREA DE COMUNICACIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL:

- Comunicaciones cuánticas.
- Industria 4.0: digitalización industrial, robotización, automatización.
- Desarrollo de aplicaciones y contenidos que sean inclusivos y adaptados a la diversidad de las personas que conforman la sociedad.
- Infraestructuras, redes y sistemas de comunicaciones.
- Sistemas de computación y procesamiento de la información.
- Modelización y simulación aplicada.
- Seguridad en software, redes y sistemas de información, incluyendo sistemas avanzados de detección y atribución de amenazas, aplicaciones novedosas de la Inteligencia Artificial en el campo de la ciberseguridad en el ámbito de la sociedad civil, infraestructuras y aplicaciones industriales.
- Equipamiento (electrónica de consumo y profesional) y microelectrónica.
- TICs para la industria y el ciudadano.
- Sistemas de Realidad Virtual y Digital Twins.
- Protección de la privacidad de los usuarios y ciudadanos.

ÁREA DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS HABILITADORAS

- Nanociencias y materiales avanzados y fotónica. Materiales bidimensionales.
- Nanomateriales para TIC: computación neuromórfica, spintrónica, almacenamiento y bajo consumo.
- Tecnología aplicada a la conservación del patrimonio.
- Desarrollo de instrumentación, microsistemas y sensores (plataformas de sensores múltiples, sensores multifuncionales, desarrollos lab on a chip...).
- Tecnologías industriales y robótica aplicada.
- Tecnologías de acceso al espacio y demostración en órbita para pequeñas cargas de pago.
- Técnicas, equipamiento, instrumentación avanzada, sistemas a bordo, monitorización de satélites, etc.
- Desarrollo de aplicaciones basadas en información de satélites

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

- Tecnologías de uso sostenible, restauración del medio natural y conservación de la biodiversidad.
- Gestión de residuos, vertidos y emisiones: micro contaminantes, contaminantes emergentes, biorremediación, reutilización/eliminación de materias residuales, recuperación de energía, tecnologías del CO2.
- Fuentes de energía renovables y sostenibles.
- Sistemas de almacenamiento de energía y nuevos vectores energéticos, tecnologías del hidrógeno.
- Redes eléctricas inteligentes, generación distribuida y eficiencia del sistema.
- Sistemas de navegación, control de tráfico y seguridad en el transporte, incluyendo la movilidad conectada y aplicaciones de las tecnologías TIC (big data, IA, 5G) a la movilidad inteligente. Movilidad como servicio.
- Diseño, desarrollo y fabricación de sistemas de propulsión y sistemas auxiliares de vehículos de transporte.
- Agua: tecnologías de depuración de aguas residuales y recuperación de productos (nutrientes, metales, etc.) y energía.

ÁREA DE SALUD GLOBAL

- Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina, nuevos sistemas de diagnóstico, dispositivos lab-on-a-chip...
- Tecnologías para el desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas incluyendo bioinformática, nanomateriales, terapias celulares, ingeniería de tejidos y tejidos u órganos artificiales.
- Tecnologías -Ómicas.
- Investigación clínica y traslacional.
- Nuevas terapias: inmunoterapia, terapia génica, oligonucleótidos; siRNAs, aptámeros...
- Neurociencia: actividad eléctrica cerebral y mapeo de biomarcadores para mejorar las funciones cognitivas, diseño de materiales para romper la barrera hematoencefálica, dispositivos genéticamente modificados... □ Salud mental.
- Robótica médica, asistencia a personas con necesidades especiales, rehabilitación activa, diagnóstico basado en IA

ÁREA DE BIOTECNOLOGÍA Y AGROALIMENTACIÓN

- Producción de fertilizantes, alimentos sostenibles para todos.
- Biotecnología aplicada.
- Alimentos funcionales y alimentos para aplicaciones específicas, como alimentos para hospitales y tecnologías asociadas a procesos de disfagia y disgresia.
- Alimentos para el individuo: nutriceútica y nutrigenómica.
- Producción de nuevos catalizadores y polímeros (bioplásticos).
- Biorrefinerías acoplables a la industria agroalimentaria existente
- Agricultura de precisión: sistemas autónomos para disminuir el uso de fertilizantes, recolección automática.
- Mejora de los procesos de producción agrícola y ganadera

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN		Puntuación Máxima
A. Viabilidad económica y rentabilidad del Plan de Negocio de la empresa, oportunidad tecnológica y viabilidad de mercado del proyecto, y capacidad científico-técnica de la empresa.		45
A.1	Necesidad del mercado	0 a 5
A.2	Mercado potencial. Valoración del riesgo, barreras y competidores e implantación real en el mercado	0 a 5
A.3	Posición competitiva de la empresa: Adecuación de la estrategia de negocio y de las actividades a la capacidad productiva y comercial de la empresa, y calidad del plan de comercialización de la innovación	0 a 5



A.4	Capacidad, titulación y experiencia profesional del equipo promotor (titulaciones) y experiencia previa en cooperación tecnológica. Adecuación del mismo al proyecto.	0 a 5
A.5	Viabilidad financiera (capacidad de financiación)	0 a 5
A.6	Viabilidad económica (capacidad para explotar una necesidad valorada económicamente por el mercado)	0 a 5
A.7	Resultados e impacto esperable del proyecto: repercusión económica y en el mercado.	0 a 5
A.8	Niveles de inversión en I+D en el último año (Línea 1), y en, al menos 1 de los últimos 3 años (Línea 2).	0 a 5
A.9	Adecuación de presupuesto solicitado al tamaño de la empresa y a las actividades propuestas	0 a 5
B. Calidad científica- técnica y de innovación de los proyectos.		45
B.1	Calidad, claridad y coherencia de la presentación de la propuesta	0 a 5
B.2	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos	0 a 7
B.3	Grado de innovación y reto tecnológico del proyecto	0 a 7
B.4	Necesidad y singularidad tecnológica del proyecto.	0 a 7
B.5	Metodología, plan de trabajo y entregables	0 a 5
B.6	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto	0 a 6
B.7	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto	0 a 3
B.8	Adecuación del proyecto a las capacidades tecnológicas e innovadoras de la empresa y del equipo promotor del proyecto	0 a 3
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto	0 a 2
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN		Puntuación Máxima
C. Colaboración y cooperación con organismos de investigación y de difusión del conocimiento, impacto socio-económico y medioambiental y coherencia del proyecto.		10
C.1	Inversión privada movilizada	0 a 2
C.2	El proyecto presentado desarrolla alguna de las líneas de actuación establecidas en el Pacto Verde Europeo	0 a 2
C.3	Cooperación con organismos de investigación y difusión del conocimiento y otros agentes del sistema de I+D+i: universidades, centros de investigación, centros e innovación, institutos IMDEA, parque científicos, entre otros	0 a 4

C.4	Plan de igualdad inscrito en el Registro de planes de igualdad de las empresas (sin tener carácter obligatorio) o medidas para prevenir la discriminación entre hombres y mujeres, así como las específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo depositadas en dicho Registro.	0 a 1
C.5	Presencia en la plantilla de la empresa de personas con diversidad funcional (discapacidad).	0 a 1
TOTAL		100



Etiqueta del Registro

ANEXO III. Solicitud de ayudas en la convocatoria 2023 para el desarrollo de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (start-up)

1. Datos de la empresa solicitante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	

2. Datos del representante legal de la empresa solicitante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de							

3. Medio de notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4. Línea de Actuación:

L1. Nuevas empresas innovadoras de base tecnológica de hasta 1 año de antigüedad

L2. Jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica con más de 1 año y hasta 5 años de antigüedad

5. Datos del proyecto

Título del proyecto	
Áreas de especialización científicotecnológica de interés regional identificadas como prioritarias en la Estrategia Regional de especialización inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid. (Según Anexo I de la convocatoria)	ÁREA 1: PROCESOS HUMANOS Y SOCIALES
	ÁREA 2: COMUNICACIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	ÁREA 3: TECNOLOGÍAS AVANZADAS HABILITADORAS
	ÁREA 4: TRANSICIÓN ECOLÓGICA
	ÁREA 5: SALUD GLOBAL
	ÁREA 6: BIOTECNOLOGIA Y AGROALIMENTACIÓN
Resumen del proyecto	

6. Presupuesto solicitado para el desarrollo del proyecto (*):

Gastos subvencionables	1ª ANUALIDAD	TOTAL PROYECTO
Gastos de Personal		
Gastos de equipamiento de instrumental y material		
Gastos de contratación de servicios externos, colaboraciones y subcontratación		
Otros gastos de funcionamiento		
Costes Indirectos		
TOTAL GASTOS		

(*)Se deberán cumplimentar los gastos solicitados para la ejecución de los proyectos teniendo en cuenta los plazos de ejecución de los proyectos previstos en la convocatoria, según tipología de empresa y línea de actuación prioritaria.

7.- Importe de la ayuda solicitada:

	Euros
--	-------

8.- Datos de la entidad bancaria a efectos de ingreso de la subvención:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta



9. Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud
(Artículo 10 de la convocatoria)

Memoria general descriptiva del proyecto, con un máximo de 30 páginas, de las cuales, las iniciales ☐ con un máximo de 2 páginas, consistirán en un Resumen Ejecutivo del proyecto. La Memoria general descriptiva del proyecto estará firmada por el representante legal de la empresa.	
Certificación actualizada o nota informativa del Registro Mercantil, en la que se especifique, en los ☐ supuestos que proceda, datos básicos identificativos (denominación social, NIF, CNAE, objeto, sede social) capital social y representación social.	
Poder suficiente que acredite la representación del representante de la entidad solicitante, salvo que ☐ dicho poder se acredite mediante certificación del Registro Mercantil.	
Mínimo tres ofertas o facturas proformas de diferentes proveedores, de todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, con carácter previo a la contracción del compromiso cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (15.000 €, IVA ☐ excluido). Para gastos inferiores al importe antes indicado, se deberá aportar como mínimo una oferta o factura proforma del proveedor.	
Memoria explicativa de la oferta seleccionada, cuando la elección entre las ofertas presentadas no ☐ recaiga en la propuesta más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía.	
Memoria explicativa en el supuesto de no poder aportar las tres ofertas anteriores, si por las especiales ☐ características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	
Relación numerada firmada por el solicitante de los presupuestos o facturas proforma presentados ☐	
Documento de compromiso de colaboración con los proveedores o, en su caso colaboradores, debidamente cumplimentado y firmado por el centro tecnológico, Universidad, u otro organismo de	
Investigación y difusión del conocimiento o por la empresa proveedora los servicios, que se incluyan ☐ entre los gastos subvencionables.	
En el supuesto de tener concedida otra ayuda incompatible para el mismo proyecto se deberá aportar ☐ renuncia a una de ellas. (Apartado 13. Concurrencia de ayudas)	
En su caso, solicitud de autorización de la subcontratación, cuando la actividad a subcontratar con ☐ terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 euros	

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

DNI/NIE del solicitante que ostente el poder de representación de la entidad



Tarjeta de identificación fiscal de la entidad

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*)Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

10.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) (*)	☐	☐

(*)En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

11. Requisitos para ser beneficiario de las ayudas

Declaraciones responsables cumplimiento requisitos beneficiarios



1. Según las definiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de Bases reguladoras la empresa solicitante se define en el momento de presentar la solicitud como		
	☐	Nueva pequeña empresa innovadora de base tecnológica
	☐	Joven pequeña empresa innovadora de base tecnológica
2. Con la firma de esta solicitud, la entidad solicitante declara que es persona jurídica constituida válidamente como empresa, con forma jurídica societaria en el momento de la presentación de la solicitud, que ejerce de forma habitual una actividad económica dirigida al mercado e inscrita en el registro correspondiente.		
3. Según la definición de PYME establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, la empresa solicitante se declara como PYME de la categoría pequeña empresa		
4. Con la firma de esta solicitud, la entidad solicitante declara que dispone de al menos un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid		
5. Con la firma de esta solicitud, la entidad solicitante se declara como empresa innovadora, según definición del Artículo 6 de la Orden de Bases reguladoras (*)		
6. Con la firma de esta solicitud, la entidad solicitante declara su antigüedad, que se computa desde la fecha de alta en el IAE hasta la fecha de inicio de presentación de solicitudes		
	☐	Hasta 1 año de antigüedad
	☐	Más de uno y hasta cinco años de antigüedad

(*) Con ocasión del trámite de audiencia, o antes de dictar la resolución definitiva, los solicitantes seleccionados deberán acreditar dicha declaración presentando la documentación establecida en el artículo 5.4 de las Bases Reguladoras.

12. Declaraciones responsables:

1. Que la empresa solicitante cumple las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario se mantendrán durante la ejecución del proyecto subvencionado. (artículo 8.2 de las Bases reguladoras).
3. Que la empresa solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que la empresa solicitante no se encuentra en situación de crisis, según la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5. Que la empresa solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras la decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.

6. Que la empresa solicitante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y cualquier otra documentación requerida en la propuesta de resolución provisional.

7. Que la empresa solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se responsabiliza de la verificación previa de la información contenida en la misma y en la documentación presentada, haciéndose responsable de la comprobación de que la documentación presentada en la solicitud cumple con los requisitos que establecen las Bases reguladoras (artículos 17 y 18) y la convocatoria, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado.

13. Concurrencia de ayudas

La empresa solicitante declara:

☐ No haber solicitado ninguna subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión.

☐ Haber solicitado/recibido subvención, ayuda o aportación económica a entidades de carácter público con la misma finalidad para la misma inversión y, al respecto de las solicitudes formuladas se declara lo siguiente:

(Consigne el importe en la casilla correspondiente, si ha sido solicitada o recibida la ayuda).

Entidad pública a la que se ha solicitado o de la que se ha recibido subvención, ayuda o aportación económica	Inversión para la que se ha solicitado/ recibido subvención, ayuda o aportación económica	Importe	
		Solicitado	Concedido

En el supuesto de tener concedida otra ayuda incompatible para el mismo proyecto, se deberá aportar renuncia a una de ellas. La incompatibilidad de la ayuda está regulada en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Las ayudas que son objeto de la presente solicitud están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2021-2027.

En....., a..... de.....de 2023

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades General de Investigación e Innovación Tecnológica	Dirección
---------------------	---	-----------

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Programas de ayudas a la innovación tanto propios como cofinanciados con fondos europeos, Ayudas para el fomento de la innovación y la transferencia tecnológica
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades
- Ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (start-up) e innovadoras.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid, 14 de enero de 2015

- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. - Ley 38/2003, General de Subvenciones
- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. Consejerías competentes en materia de Economía, de Empleo y de Hacienda.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles del empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Los datos sometidos a su protección son los que aporten los interesados en las solicitudes de la convocatoria.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos